

4



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 155
VALOR CUOTA PARTE
SUPRESION DECIMALES

VISTO lo dispuesto por las leyes Nos. 15.885 y 20.190,
y el Decreto N° 11.146/62; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 15.885 establece en el artículo 13 cómo se
determina el valor de la cuota parte.

Que en el cálculo del valor de la misma surgen decima-
les que varían entre tres y siete dígitos.

Que ante tal desigualdad de criterios, corresponde uni-
ficar en sólo dos dígitos los decimales a utilizar, aplicando-
el redondeo respectivo al segundo decimal, en mas si es superior
a CINCO (5) el valor del tercer decimal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por
los artículos 1° y siguientes de la Ley 20.190, 31 de la Ley -
N° 15.885 y 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 11.146/62.

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

Artículo 1°: El valor de la cuota parte determinada de acuerdo
con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 15.885 deberá
tener como máximo dos decimales; procediéndose al redondeo del
tercero, en más si es superior a cinco (5) y no considerándolo
en caso de ser igual o menor a cinco (5).

Artículo 2°: La presente Resolución General entrará a regir lug-
go de transcurridos QUINCE (15) días de su publicación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y hága-



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores


se saber a la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión.


BUENOS AIRES, octubre 25 de 1990




Dr. MARIO ALBERTO TIEZZI
DIRECTOR


Dr. EDUARDO JORGE BOYENECHÉ
DIRECTOR


Dr. MARIANO AGUSTÍN POSSE
DIRECTOR


Dr. MARCELO GUSTAVO AIELLO
PRESIDENTE